

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "EL IMIEM", ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL IMIEM", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL L.C. JUAN PORTILLA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL IMIEM"

I.1. Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es la Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México el primero de abril del dos mil diecinueve, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

I.3. El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Dra. Mónica Pérez Santín Directora General de "EL IMIEM", de fecha primero de junio del año dos mil diecinueve.

I.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso A fracción I, inciso B, fracciones IV, V y VI y XII y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170; Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. De "LA UNIVERSIDAD"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 46 del 3 de septiembre del 2001, modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" número 110 el 17 de junio de 2009.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3º del mismo Decreto, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que para la realización de sus fines, podrá celebrar Convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales de conformidad con el artículo 4 fracción XIV de su Decreto de creación.

II.4. Que el Mtro. Jorge E. Bernaldez García, es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento signado por el Licenciado en Derecho Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2020, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de Creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera del Departamento del D. F. Km 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la **Licenciatura en Enfermería**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de **Ciclos Clínicos y Servicio Social**, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL**, de



acuerdo a las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL IMIEM".

III.4. Acordar el proceso educativo de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de la Licenciatura en Enfermería**, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMIEM" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de ciclos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de la Licenciatura en Enfermería**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de la Licenciatura en Enfermería**, de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL IMIEM", que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UNIVERSIDAD" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico, mismo que una vez firmado será parte integrante del expediente que se encuentra en custodia de la Coordinación Auxiliar de Educación en Salud.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMIEM" se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones y equipo electro médico existentes en las unidades hospitalarias.
- 2.- Aceptar a los estudiantes dentro de "EL IMIEM", en calidad de estudiantes de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de la Licenciatura en Enfermería**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos y Servicio Social para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- 3.- Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD" y el Programa Operativo de "EL IMIEM".
- 4.- Expedición de credencial que identifique al alumno

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** por "EL IMIEM".
2. Informar a "EL IMIEM" los contenidos temáticos del programa académico de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de la Licenciatura en Enfermería**, para el logro y alcance de las competencias profesionales en los estudiantes.
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus estudiantes.
4. Establecer el programa y horario de clases acordado en la unidad sede.
5. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMIEM".
6. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al estudiante de servicio social y de ciclos clínicos.
7. Notificar a los estudiantes que es indispensable portar a la vista y de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".
8. Informar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que, para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.



QUINTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social será realizado por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" de lunes a viernes de cada semana, el horario será fijado por "EL IMIEM" según sus necesidades y capacidad operativa, siempre se deberá cubrir un año de manera ininterrumpida, salvo por los periodos vacacionales establecidos por "LAS PARTES" o por casos fortuitos y de fuerza mayor, debiendo cumplir un total de 1470 horas, iniciando el 1° de febrero de cada año y finalizando el 31 de enero del siguiente año.

SEXTA. DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL IMIEM", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" a la Subdirectora de Enseñanza Especialista en Neonatología **Doria Edith Suárez Vergara**, por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designa a la L.E. **Sandra Cecilia Vindel Alemán**, Directora de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 10 días naturales posteriores a la remoción.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de firma.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 20 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su terminación.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente.

DÉCIMA SEXTA: La firma del presente convenio, NO obliga a "EL IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR "EL IMIEM"

POR "LA UNIVERSIDAD"



DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.
DIRECTORA GENERAL



MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA
RECTOR





DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



L.C. JUAN PORTILLA ESTRADA
SECRETARIO DE VINCULACION

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** de la carrera de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** que celebran por una parte; el Instituto Materno Infantil del Estado de México "EL IMIEM", representado en este acto por la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General, asistida por el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación de "EL IMIEM", y por la otra la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Mtro. Jorge E. Bernaldez García, en su carácter de Rector, asistido en este acto por el L.C. Juan Portilla Estrada, en su carácter de Secretario de Vinculación, el presente Convenio consta de siete fojas impresas por una de sus caras.